

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... Indiviso, 7,50 pes., semestral, 15; año, 30 pes.
 ESTRAÑEROS. " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Bazán y Ojalá núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

5 céntimos céntimos por palabra. Al original acompañará un apilo móvil de 50 céntimos por cada línea serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 10 agosto 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 13 del actual (D. O. número 162),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder un plazo de tres meses para que los individuos acogidos a los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento puedan acogerse a los del 267, entendiéndose en consecuencia abonado el total de la cuota militar que dicho artículo determina, por el hecho de haber satisfecho ya las 1,000 pesetas del primer plazo de la cuota por que habían optado, debiendo los interesados que pertenecen al cupo de filas permanecer en ellas diez meses, en los tres períodos que determina el artículo 267 antes citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1919. — Tovar.—Señor...

(Gaceta 9 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reformas Sociales. — Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 del corriente, me dice:

«Remitido a informe del Instituto de Reformas Sociales un escrito de la Sociedad de Transportes de Zaragoza sobre la implantación de la jornada de ocho horas en el ramo de la construcción, aquel Centro dice a este Ministerio lo siguiente:

Todas las dudas que suscite la aplicación del Real decreto de 15 de marzo de 1919, han de ser resueltas, según previene la Real orden de 10 de abril siguiente, por los Comités paritarios y, mientras no los haya, por Comisiones mixtas designadas por los interesados.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, traslado a V. S. para su conocimiento y el de la entidad interesada, debiendo darle publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado, para general conocimiento. Zaragoza, 11 de agosto de 1919.

El Gobernador,
 LUIS RICHI MOLERO

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que a continuación se expresan, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Foralete.

Rústica.—Año 1919

Rafael Allué, 1'52 pesetas.
Salvador Camañes, 20'38.
Apolonio Duarte, 5'65.
Alejandro Escanero, 3'53.
Lucia Chneca, 1'52.
Francisco Gonzalvo, 2'77.
José Laheras, 16'83.
Faustino Peralta, 2'28.
Lorenzo Peribáñez, 4'89.
Manuel Peralta, 2'81.
Dámaso Sinés, 3'47.
Pedro Serrano, 2'49.
Rufino Saenz, 24'42.
Emilio Oliete, 20'63.
Ramón Ferrer, 5'09.
Melchora Verid, 2'66.
Pascual Solán, 5'06.

Urbana.—Año 1919

Alejandro Izquierdo, 3'15 pesetas.
José Martín, 1'56.
Mariano Orduna, 2'93.
Rufino Saenz, 3'15.
Cefeirino Vired, 2'72.

En Pina, a 22 de mayo de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Gelsa

Rústica.—Año 1919

Diego Alios (herederos), 1'63 pesetas.
Juan Almorin, 2'92.
Frollán Alled, 5'43.
Andresa Artal, 2'45.
Casilda Artal, 1'85.
Mariano Baranda, 6'84.
Martín Berna, 2'72.
Mariano Borraz, 2'66.
Isidro Castellón y otros, 5'21.
Sixta Castellón, 2'45.
Antonio Castellón (herederos), 1'63.
Antonio Cólera, 4'12.
Bernardo Cortés, 4'72.
Isidro Cortés, 2'77.
José Escuer, 2'28.
Pedro Espinosa, 1'96.
Pelegrín Falcón, 7'65.
Francisco Falcón, 5'37.
Isidro Falcón, 9'77.
Pablo Falcón, 14'16.
Elisa Falcón y hermanos, 8'04.
Manuel Faño, 1'62.
Francisco Fernández, 1'96.
María Fuentes, 1'52.
María García, 2'17.
Juan García, 3'53.

Evarista García, 2'93.
Florentina García, 2'60.
Andrés García, 1'84.
Diego García, 1'52.
Eugenio García (herederos), 2'60.
José Gargallo, 1'63.
Antonio Genzor, 1'63.
Pabla Genzor, 2'22.
Santiago Gil, 2'60.
Cándida Gil, 2'60.
Nicolás Jiménez, 1'63.
Raimundo Jiménez, 2'17.
Miguel Gonzalvo, 1'82.
Francisco Graba, 2'77.
Carolina Grana, 1'52.
Jorge Gros, 2'81.
Francisco Guio, 1'58.
Jerónimo Híjar, 3'75.
Junta Diocesana, 21'38.
José Laguna, 2'50.
Antonio Lasarte (herederos), 13'57.
Pascual Lobera, 3'80.
Ignacio López, 2'17.
Ángel Lorient, 2'60.
José Mañas (herederos), 19'27.
Manuel Martínez, 1'84.
Martín Miguel (viuda), 1'78.
Rosa Morer, 2'17.
Juan Morellón, 2'55.
Dionisio Morellón (viuda), 1'95.
Mariano Morellón, 2'28.
Nicolasa Morellón, 1'84.
Gaspar Nuviala (viuda), 11'01.
Paulino Oñate, 3'04.
Hamona Oñate, 2'06.
Miguel Pardo, 2'50.
Gregorio Panilla, 8'25.
Nicolás Pérez, 3'47.
Carlos Perrián, 3'15.
Joaquín Salvador, 1'95.
Alejandro Salvador, 2'28.
Matías Usón, 6'68.
María Usón, 2'99.
Antonio Usón, 1'52.
Pedro Usón, 2'81.
Tomas Usón, 2'06.
Valentín Usón, 3'80.
Ramón Usón, 2'17.
Juan Vicente, 2'12.
Valero Villagrana, 2'60.
Joaquín Zapater, 8'80.

En Pina, a 22 de mayo de 1919.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ateca es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.804'17 pesetas por reintegro personal de prisiones, presupuesto de 1918; requiríase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuso en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Ateca, a 16 de abril de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ateca.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Calatayud por débitos de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el

Ayuntamiento de Calatayud sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del tercer trimestre del año 1916, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaró en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificado así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto, en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
En Calatayud, a 21 de abril de 1919.—El ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud.

SECCION SEXTA

Aguarón.

El apéndice al amillaramiento por rústica y de urbana, que ha de servir de base para la formación de los respectivos repartos para el año de 1920-21, se hallará expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Aguarón 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Tomás Benedí.

Alarba.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la depositaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cuarenta pesetas.

Solicitudes a esta Alcaldía durante ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Alarba, 7 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ponciano Estremera.

Anento.

Desde el 16 al 22 del actual, ambos inclusive, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, para el próximo año 1920.

Anento, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, D. S. O., Secretario Emiliano Bravo.

Ardisa.

Durante el período de quince días del mes en curso se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería formado para el año 1920-21 a los efectos de reclamación.

Ardisa, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

Cervera de la Cañada.

Por término de cinco y quince días respectivamente se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, a los efectos reglamentarios.

Cervera de la Cañada, 6 de agosto de 1919.—El Alcalde, José Marco.

Chiprana.

Se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el apéndice al amilla-

ramiento y altas y bajas de urbana, y por cinco días el recuento de ganadería.

Chiprana, 6 de agosto de 1919.—El Alcalde, Tomás Soler.

Las Cuerlas.

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de Odón Jesús Domingo Alemazan, manifestando que el día 3 del que cursa habían desaparecido de su domicilio dos machos de las señas siguientes: 12 y 3 años, pelo color pardo, alzada 6 cuartas y media, el primero herrado de las cuatro extremidades y con varios lunares en ambos costillares.

Caso de ser habidos lo manifestarán a esta Alcaldía.

Las Cuerlas, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde José Obón.

La Vilueña.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este pueblo, formado para el año económico de 1920-21, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

La Vilueña, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

La Zaida.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba hallase vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo con el haber anual de 50 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasado el cual se proveerá.

La Zaida, 7 de agosto de 1919.—El Alcalde, Inocencio Monforte.

Lécera.

Por el tiempo reglamentario hallanse de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Recuento de ganadería, apéndice al amillaramiento y liquidación del presupuesto de 1918.

Lécera, 6 de agosto de 1919.—El Alcalde, Domingo Casas.

Mallén.

Por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, durante las horas de oficina, en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1919 a 1920, a los efectos de reclamación.

Mallén, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Carmelo Charles.

Maluenda.

En el repartimiento general que para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, de este municipio, formado por la Junta respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan comprendidos los hacendados forasteros que, con las cuotas que les ha correspondido, se relacionan a continuación:

De Calatayud.

Antonio Vargas, 3'41 pesetas; Antonio Larripa, 0'73; Eugenia Espúñez, 7'72; Francisco Lafuente Zabalo, 36'90; Francisco Pérez Vicioso, 1'20; Francisco Villalba López, 31'28; Joaquín Betrián Rubio, 4'92; Joaquín Félez (herederos), 24'75; José Taner Lázaro, 11'83; José Lafuente Sancho, 2'77; José Quesada, 72'84; Juan Martínez, 3'60; Malaquías Marco, 0'58; María Micheto, 3'01; Prudencio Sancho Bueno, 1'43; Rita Díaz, 1'56; Santiago Ríos, 5'82; Tomás Félez, 15'47; Vitoriano Gracia, 0'60; Manuel Aranaz, 0'75.

Godijos.

Isidro Castejón (hermanos), 9'05 pesetas; Juan Manuel Castejón (hermanos), 3'45; Manuel Castejón, 8'03.

Madrid.

Agustín Esteban, 51'87 pesetas; Baltasara Ortega Liñán, 2'23; Juan Ramón Ortega, (herederos), 24'57; Magdalena Bardagi, 9'63.

Morata de Jiloca.

Hilaria Costea Franco, 59'72 pesetas; Hilaria Santos, 4'16.

Montón.

Ignacio Montón, 4'31 pesetas; Juan Antonio Simón, 4'68.

Olvés.

Antonio Fuentes Gómez, 2'83 pesetas; Blas Lecñena, 3'64; Francisco Crespo Fuentes, 21'22; Bonifacio López, 11'65; José Pérez Mateo, 1'89; Juan Pascual España, 12'44; Juan Manuel Pérez Crespo, 2'18; María Guerrero Herrero, 1'20; Martín Roy, 0'95.

Paniza.

Pablo Valero Lajusticia, 8'82 pesetas.

Paracuellos de Jiloca.

Anselmo Blancas, 1'91 pesetas; Antonio Durán, 1'91; Antonio Terrer y España, 1'20; Julián Acero, 1'35; Melchor Lázaro, 2'87; Tomás Guinal, 0'95.

Saviñán.

Diego Gracián, 112'28 pesetas; Francisco Gil de la Corona, 49'88; Joaquín Pujadas, 45'74; Juan Ignacio Gracián (herederos), 15'08; Nicolás García, 1'39.

Velilla de Jiloca.

Angel Villamor, 1'25 pesetas; Clemente Lavilla España, 3'08; Estanislao Gállego, 3'70; Francisco Simón Soler, 1'04; Juan Antonio Jiménez Pérez, 1'81; Marcelino Simón Soler, 3'03; Mariano España Costea, 20'59; Miguel España Simón, 1'70; Pablo Simón Soler, 2'29; Pascual España Costea, 7'59; Pedro Lavilla España, 3'54; Santiago Pérez, 1'56; Silvesiré Molina, 1'89; Teresa España Simón, 2'29.

Villafeliche.

José Jimeno Esteban, 4'24 pesetas.

Villalba de Perejil.

Agustín Francia, 22'57 pesetas; Juana Francia, 12'31; María Casao, 6'28.

Zaragoza.

Agustina Jimeno Pérez, 80'83 pesetas; Luis Jordán de Urriés, 72'20; Manuel Navarro Navarro, 9'19; Pedro José López Costea, 3'99; Concepción H. Abbad, 12'06; Josefa Heredia Abbad, 4'53; Pilar Heredia de Muniesa, 39'50; Ricardo Gracia, 2'25; Tomás Arias Felices, 25'39.

Monterde.

Alejandra Sicilia Jiménez, 1'20 pesetas.

Y para notificación a los referidos contribuyentes al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes dentro del plazo de 15 días, se publica el presente, rogando a los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados lo notifiquen a los interesados.

Maluenda, 31 de julio de 1919.—El Alcalde, José García.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Agustín Alonso y otros, por pastoreo abusivo en el monte en diez y nueve de julio de mil novecientos quince, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Campillo de Aragón, que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual a las doce de la mañana.

Bienes que se subastan.**De la propiedad de Agustín Alonso Sicilia.**

Una finca rústica, de secano, en el sitio titulado La Verdinoso, cerrada por los cuatro costados de pared, de cabida de cuatro yugadas; linda norte, sur y este montes del Estado y oeste con corral de los herederos de Manuel Baquedano; tasada en quinientas quince pesetas.

De la propiedad de Salvador Alonso Dalda.

Una finca rústica, de secano, sita en la partida de la Cabadiela, de yugada y media; linda al este Jorge Gotor, oeste Agustín Alonso Sicilia, sur y norte herederos de Mariano Pérez; tasada en doscientas setenta pesetas.

De la propiedad de Vicente Gotor Calmarza.

Una finca rústica, secano, sita en el Collado, de dos yugadas; linda norte y este montes, oeste José Calmarza y sur paradero de la Balsa; tasada en trescientas catorce pesetas.

Dado en Ateca, a seis de agosto de mil novecientos diez y nueve.— Juan Padilla.— Francisco Duce.

PARTE NO OFICIAL**Anuncio.**

En virtud del presente se cita a Junta general a la Comunidad de regantes de la Huerta Alta de esta villa para el día 14 del próximo mes de septiembre a las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de la misma, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación o repasos del presupuesto general de ingresos y gastos de esta Corporación, formado para el próximo año 1920.
- 2.º Elección de Presidente de la Comunidad.
- 3.º Elección de dos Vocales para el Sindicato y votación para determinar los que les corresponda cesar en su cargo de Vocal.
- 4.º Elegir asimismo un Vocal y un suplente para el Jurado de riegos.
- 5.º Dar cuenta de una petición verbal hecha al Sindicato por el regador de la acequia del Lugar.
- 6.º Id. de otra formulada por el cajero recaudador.

Los poderes o autorizaciones que de unos a otros regantes se confieran para estar representados, se entregarán al Sr. Presidente del Sindicato con veinte días de antelación al que haya de celebrarse dicha Junta. Tauste, 6 de agosto de 1919.—El Presidente, Manuel Cabestre.—El Secretario, Antonio Latorre.

Imprenta del Hospicio.